



**UNIVERSIDAD DE
EL SALVADOR**

Asamblea General Universitaria

Ciudad Universitaria, Dr. Fabio Castillo Figueroa, 22 de mayo de 2025.

Estimados señores:

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a ustedes el Acuerdo No.056/2023-2025 (V.4), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el miércoles nueve de abril de dos mil veinticinco, que literalmente dice:

V. Para conocer y resolver:

V.4 Acuerdo No.054-2023-2025 (V-2) del Consejo Superior Universitario, relacionado a la solicitud de Aprobación de la reforma a los Artículos 146 y Art. 153 del "Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador".

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO QUE:

- I. Por Acuerdo No.106/2011-2013 (V) de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No.123, Tomo 400 del cinco de julio de dos mil trece, se aprobó el Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
- II. Los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, faculta al Consejo Académico para realizar propuestas y lineamientos para la planificación y coordinación de todos los procesos académicos de la Universidad de El Salvador.
- III. En atención a lo dispuesto por el Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que habilitan para el ejercicio de la docencia en El Salvador, todas las carreras de Profesorado y Licenciatura que habilitan para el ejercicio de la docencia deben cumplir los requisitos académicos de ingreso y egreso, dispuestos por dicha normativa, por lo que es necesario modificar dos artículos del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, para brindar seguridad jurídica a los estudiantes que ingresan a las carreras antes relacionadas.
- IV. Conforme al artículo 146, inciso segundo, del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, la nota mínima de aprobación por unidad de aprendizaje en las carreras de nivel de grado es de 6.0; mientras que en el caso de los profesados y licenciaturas que habilitan para el ejercicio de la docencia, el artículo 4 del Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador establece, como requisito de egreso definido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), una nota mínima de aprobación de 7.0, así como un CUM mínimo de 7.0 en cada una de las asignaturas.
- V. El artículo 146 inciso 4 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador fue reformado para realizar dicho ajuste, no obstante, debido a la redacción genera confusión ya que dispone: *"Para el caso de profesados y licenciaturas con especialidad, la nota de aprobación de las unidades de aprendizaje será regulado de acuerdo al Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que habilitan para el ejercicio de la docencia en El Salvador"*; la expresión carreras de especialidad es una expresión ambigua.

2.../



- POR TANTO:** Con base en los artículos 16 y 19 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, artículo 5 de su Reglamento General, y en el Acuerdo No.054-2023-2025 (V-2) del Consejo Superior Universitario, por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención **ACUERDA:**

Artículo 1. Refórmese inciso 4 del artículo 146 sustituyendo el término licenciaturas con especialidad, por licenciaturas que habilitan para el ejercicio de la docencia, quedando la redacción de la siguiente forma:

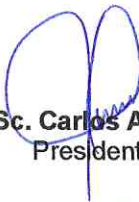
Artículo 2. Refórmese inciso 2 del artículo 153, adicionando después de profesorados y licenciaturas que habilitan para el ejercicio de la docencia, quedando la redacción de la siguiente forma:

"En el caso de los profesorados y licenciaturas que habilitan para el ejercicio de la docencia, se otorgará el derecho a rendir un examen de suficiencia cuando la nota final obtenida sea entre cinco punto cero (5.0) a seis punto noventa y cuatro (6.94)."

...2/ Acuerdo No.056/2023-2025 (V.4), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el miércoles nueve de abril de dos mil veinticinco.

Artículo 3. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria "Dr. Fabio Castillo Figueroa", San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.


Ing. Agr. MSc. Carlos Armando Villalta
Presidente


Br. Fabrizzio Romeo Pérez Cartagena
Vicepresidente


Lcda. Deysi Margarita Aguilar Ramírez
Secretaria


MSc. José Noel Argueta Iglesias
Primer Vocal


Br. Karla Merari Coreas Medrano
Segundo Vocal

